

LEY N° 2802: INCORPORANDO EL INCISO 12) AL ARTICULO 31 DE LA LEY N° 2759 "IMPOSITIVA AÑO 2014".-

Santa Rosa, 27 de octubre de 2014 - BO –separata-N° 3130-05-12-2014

Artículo 1°.- Incorporase como inciso 12) del artículo 31 de la Ley 2759 - Impositiva año 2014-, el siguiente:

"12) Mediación Judicial, pesos ciento noventa y cinco \$ 195.

Si dentro del plazo de cinco años a contar de la suscripción del acta de cierre se iniciare la acción judicial, la presente tasa será tomada como pago a cuenta de la que en definitiva deba abonarse en el proceso principal.

No deberán abonar esta tasa al iniciar la mediación quienes hubiesen obtenido el beneficio de gratuidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 2699."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de

Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11911/14

Santa Rosa, 27 de Octubre de 2014.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 552/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Octubre de 2014

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (2802).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.